

CNSS autoriza AFP manejar fondos pensiones trabajadores con más de un empleador

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 450 del jueves 19 de julio del año 2018:

Resolución No. 450-02

RESUELVE:

PRIMERO: Se **AUTORIZA** que los trabajadores de entidades públicas que por leyes o normas especiales deban estar afiliados a un Plan o Fondo de Pensiones de Reparto específico al amparo de sus respectivas leyes y prestan servicios a otros empleadores, sean estos públicos o privados, puedan cotizar simultáneamente al Plan o Fondo de Pensiones de Reparto por cuenta del empleador público correspondiente y a la Administradora de Fondos de Pensiones de su elección para aquellas contribuciones provenientes de otros empleadores.

PÁRRAFO: Los recursos provenientes de aportes previsionales retenidos por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), deberán ser dispersados de acuerdo a lo establecido en el artículo Primero de la presente Resolución, así como, las normas complementarias que sean dictadas por este Consejo y la Superintendencia de Pensiones (SIPEN).

SEGUNDO: Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), en coordinación con la Empresa Procesadora de la Base de Datos, UNIPAGO, implementar los módulos informáticos requeridos para la puesta en vigencia de la disposición señalada en el artículo Primero de la presente Resolución.

TERCERO: La Superintendencia de Pensiones (SIPEN) establecerá las normas correspondientes que hubiere lugar para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la misma.

CUARTO: La presente Resolución deroga las disposiciones de las Resoluciones Nos. 210-02, 430-05 y 430-06, dictadas por el Consejo Nacional de Seguridad Social en fechas 10 de junio de 2009 y 12 de octubre de 2017, respectivamente, así como, cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte, y será puesta en vigencia a partir del vencimiento del plazo otorgado a la SIPEN.

Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal
www.cnss.gob.do

Consejo Nacional de Seguridad Social.
"Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández". Avenida Tiradentes No.33,
Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.
Teléfonos: 809-472-8701 y 1-809-200-0550.
Desde el interior sin cargos. Fax: 809-472-0908.